



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 28 de Noviembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904—Núm. 269

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo . . . . .	7,50 pesetas trimestre
En provincias . . . . .	8,50 id id
En Ultramar y extranjero . . . . .	id id

El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las dudas surgidas en el mejor cumplimiento de la Real orden de 7 de Octubre último, relativa á que por los Centros oficiales se exija el recibo de la contribución industrial correspondiente á los que tomen parte en las subastas que dichos Centros celebren, ó ejerciten otros actos análogos de oferta de suministros ó servicios:

Considerando que dicha Soberana disposición no creó ninguna nueva industria ni alteró en nada los preceptos contenidos en el vigente reglamento de la Contribución industrial, como equivocadamente se ha supuesto en consultas dirigidas á este Centro directivo:

Considerando, por tanto, que la repetida Real orden no tuvo más objeto ni alcance que amparar los derechos de los comisionistas que tributan por el epígrafe núm. 40 de la tarifa 2.<sup>a</sup> del ramo, que fueron quienes promovieron el expediente en el cual recayó aquélla, reclamando contra los individuos que hacen ofertas y toman parte en dichas subastas en nombre ajeno sin estar debidamente matriculados, con lo cual se perjudican sus intereses á la vez que los del Tesoro; y

Considerando que para evitar aquellas dudas y erróneas interpretaciones de la precitada Real orden se hace preciso su aclaración;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el cuidado que la Real orden repetida encomienda á los Centros oficiales que hayan de recibir ofertas de suministros ó servicios, tanto en los casos en que se contraten por administración como en aquellos en que se verifique

subasta, se refiere principalmente á las adquisiciones directas, las cuales no podrán verificarse sinó exigiendo previamente el recibo de la contribución correspondiente, según las tarifas de industrial, á la industria á que correspondan los efectos suministrados, cuando ésta se ejerza por el mismo proponente, y la de comisionista, comprendida en el epígrafe núm. 40 de la tarifa 2.<sup>a</sup>, cuando el proponente sea un comisionista y obre por encargo y cuenta ajena; y que en los casos en que se contraten por subasta las adquisiciones ó servicios, la exigencia del recibo, cuando sea procedente y convenga á la Hacienda no admitir como licitadores sinó á determinada clase de industriales, á fin de evitar la concurrencia de primistas, habrá de ser condición claramente consignada en el pliego respectivo para que los licitadores sepan de antemano la clase de recibo de contribución que hayan de presentar en el acto de la subasta, cuya omisión habrá de hacer que su proposición se considere inadmisibile.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1904.—Osma.

Sr. Director general de contribuciones, Impuestos y Rentas.

## Ministerio de la Gobernación

### REAL ORDEN

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en Real orden de 23 de Octubre próximo pasado, dice á este de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por varios propietarios de fincas rústicas, ganaderos, colonos y cazadores, vecinos todos ellos de Algeciras, en solicitud de que se cumpla lo preceptuado en los artículos 40 de la vigente ley de Caza y 67 de su Reglamento, respecto á que los Ayuntamientos deben consignar en sus presupuestos entre sus gastos obligatorios la correspondiente partida para recompensas pecuniarias á los que acrediten haber muerto fieras y animales dañinos, cuya persecución deberán estimular los mismos

Alcaldes, no debiendo los Gobernadores civiles aprobar los presupuestos de los Ayuntamientos cuando en ellos no venga consignada la cantidad que ha de emplearse en dicha recompensa; y por tanto se disponga que en donde haya escasez de crédito para pagar tan importante servicio se consigne la cantidad que se suponga necesaria al efecto, á fin de evitar lo ocurrido en la mencionada localidad de que en el primer trimestre se agotó el crédito para tal servicio;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. S. la necesidad y conveniencia de recordar á los Gobernadores civiles de las provincias el cumplimiento del interesante precepto contenido en el art. 40 de la vigente ley de Caza, y no menos el del artículo 67 del Reglamento para su ejecución, á fin de obtener por tales medios la extinción de la plaga de animales dañinos en la mayor extensión posible, en armonía con lo que se ha propuesto el legislador.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. á los efectos interesados por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1904.—Sánchez Guerra.

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 82

### ADMINISTRACIÓN

En el día de hoy se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Valle bajo de Peñamellera, contra una providencia de este Gobierno, que revocó un acuerdo de dicha Corporación municipal, que declaró responsable del pago de ciertas sumas al Sr. D. Pedro Ruiz Gorostizaga y otros.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Oviedo 26 de Noviembre de 1904  
—El Gobernador interino, Fernando de Yandiola.

R. al núm. 3.721

## Dirección general de Correos y Telégrafos

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automovil desde la oficina de Correos de Avilés á Luanco, bajo el tipo máximo de mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y en las oficinas de Correos de Oviedo, Avilés y Luanco, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.<sup>a</sup> clase que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Las Arriendas, Cangas de Onís y Covadonga, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Diciembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 28 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 12 de Noviembre de 1904.—El Director general, Rendueles.

### Modelo de proposición

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm. ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..., á..., y viceversa, por el precio de..., (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de..., pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

==

Debiendo procederse á la celebraci3n de subasta para contratar el transporte de la correspondencia p3blica á caballo, desde la oficina de correos de Las Arriendas á la de Covadonga, bajo el tipo m3ximo de mil quinientas noventa pesetas anuales y dem3s condiciones del pliego que est3 de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y en las oficinas de Correos de Oviedo, Las Arriendas, Cangas de Onis y Covadonga, y con arreglo á lo preceptuado en el capitulo 1.º del t3tulo II del reglamento para el r3gimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al p3blico que se admitir3n las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcald3as de Las Arriendas, Cangas de Onis y Covadonga, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el d3a 23 de Diciembre pr3ximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendr3 lugar en el repetido Gobierno civil el d3a 28 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 12 de Noviembre de 1904.—El Director general, Ruedes.

#### Modelo de proposici3n

D. F. de T., natural de..., vecino de..., seg3n c3dula personal n3m. ..., se obliga á desempeñar la conducci3n del correo diario desde..., á..., y viceversa, por el precio de..., (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direcci3n general. Y para seguridad de esta proposici3n acompaño á ella por separado la c3dula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de..., pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Conform3ndose con lo propuesto por la Jefatura de Obras p3blicas de esta provincia, de acuerdo con el dictamen del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, y el de la Comisi3n provincial; usando de las atribuciones que le confiere el art3culo 218 de la Ley de aguas de 13 de Junio de 1879, este Gobierno civil ha tenido á bien autorizar á D. Bernardo Basurco y Oyarzabal para aprovechar 6.000 litros de agua por segundo en estiaje y 7.500 en aguas ordinarias y avenidas, derivadas del Caudal en el punto denominado «Vega de San Pedro», en el concejo de Mieres, para destinarlos á la producci3n de energ3a el3ctrica, entendi3ndose esta concesi3n á perpetuidad y con las condiciones siguientes:

Primera. Las obras se ejecut3ran con estricta sujeci3n al proyecto modificado que present3 el petici3nario en 10 de Febrero de 1904, autorizado por el Ingeniero de Caminos D. Felipe Rivero: en 8 de Febrero de 1904, la Memoria: en Febrero del mismo año las hojas 1.ª y 4.ª de planos, y en Noviembre anterior las 2.ª y 3.ª.

Segunda. Antes de empezarse las obras, el petici3nario presentar3 documentos autorizados por persona competente que determinen exactamente la situaci3n del plano de coronaci3n de la presa con relaci3n á un punto fijo, que se fijar3 en un peñ3n sano pr3ximo al emplazamiento

de la presa, labrando un rect3ngulo en la misma peña y en 3l una l3nea horizontal y las iniciales P. R. Este se referir3 despu3s á otros fijos de la casa de turbinas que se har3n constar en el acta de recepci3n de las obras.

Tercera. Concedida la altura de presa sobre la base de que el remanso no afecte en ning3n caso á la vega de Baiña y canal de desag3e del molino situado en ella, el concesionario vendr3 obligado á rebajar la coronaci3n de la presa en la altura necesaria para que no se repitiera, si en alg3n caso llegara á ocurrir que el remanso alcanzara á dicho nivel.

Cuarta. Antes de otorgarse la concesi3n definitiva el concesionario deber3 presentar resguardo de haber elevado el dep3sito al 5 por 100 del presupuesto de las obras á ejecutar en terreno de dominio p3blico.

Quinta. Las obras deber3n empezarse en el plazo de un año y terminarse en el de dos, á partir ambos plazos de la fecha en que se notifique la concesi3n al interesado.

Sexta. Esta concesi3n se refiere solo á la concesi3n del aprovechamiento de agua, pues en cuanto á producci3n, transporte y empleo de la energ3a el3ctrica, deber3 sujetarse el concesionario á disposiciones vigentes para cada caso.

S3ptima. Las obras se ejecut3ran bajo la inspecci3n y vigilancia de la Jefatura de Obras p3blicas de Oviedo, siendo de cuenta del petici3nario los gastos que esta inspecci3n origine.

Octava. No podr3n empezarse las obras sin que previamente se someta á la aprobaci3n de la Jefatura de Obras P3blicas de Oviedo el documento que determina la condici3n 2.ª, ni tampoco el aprovechamiento de las aguas, sin previo reconocimiento y aprobaci3n de las obras por la misma Jefatura. Los gastos que el cumplimiento de esta condici3n origine, ser3n de cuenta del concesionario.

Novena. En el contrato con los obreros y el concesionario habr3 de quedar previamente estipulada la duraci3n del mismo, los requisitos para su denuncia 3 suspensi3n, el n3mero de horas de trabajo y el precio del jornal.

D3cima. Todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someter3n á la Comisi3n local de reformas Sociales, que funcionar3 como 3rbitro, presidido por la autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podr3n establecerse los recursos que seala la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Und3cima. Esta concesi3n se hace sin responsabilidad para el Estado, dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

D3cimasegunda. La falta de cumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones dar3 lugar á la caducidad de la concesi3n con arreglo á las prescripciones de la Legislaci3n de Obras p3blicas.

D3cimatercera. Si dos años despu3s de recibidas las obras no se aplicara todo el caudal concedido, se entender3 reducida la cocesi3n solo al caudal necesario para el aprovechamiento realmente utilizado en dicha fecha, pudiendo la Administraci3n hacer nueva concesi3n respecto al sobrante.

Oviedo 22 de Noviembre de 1904.—El Gobernador interino, Fernando de Yandiola.

R. al n3m. 3.712

### CARRETERAS

Aprobado t3cnicamente por la Superioridad el proyecto del trozo segundo de la carretera de Grado á Puerto Ventana, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento para la ejecuci3n de la Ley de carreteras, se abre informaci3n p3blica durante treinta d3as, á partir de la fecha de la publicaci3n del presente anuncio, durante los cuales estar3 el proyecto expuesto al p3blico en la Jefatura de Obras p3blicas de esta provincia, debiendo presentarse las observaciones en el Registro de la Secci3n de Fomento, en este Gobierno civil, durante el expresado plazo.

La informaci3n versar3 exclusivamente sobre los dos puntos siguientes:

Primero. Si el trazado es el m3s conveniente, bajo el punto de vista administrativo, y de los intereses de la regi3n á que afecta la carretera.

Segundo. Debe mantenerse 3 variarse la clasificaci3n de la carretera, que es de tercer orden.

Oviedo 24 de Noviembre de 1904.—El Gobernador interino, Fernando de Yandiola.

R. al n3m. 3.710

### Junta provincial de Instrucci3n p3blica

Ignor3ndose la residencia de D. Casto Fern3ndez Foz, maestro propietario de la escuela incompleta de Bezas, en el concejo de Caso, se le cita por medio de este peri3dico oficial para que en el plazo de ocho d3as se presente ante la Junta local de dicho concejo, á fin de contestar al pliego de cargos que se le ha formado por abandono de su destino; en la inteligencia que de no verificarlo se continuar3 la tramitaci3n reglamentaria del expediente.

Oviedo 22 de Noviembre de 1904.—El Gobernador interino Presidente, Fernando Yandiola.—El Secretario, Severino J. Miranda.

### Distrito Minero de Oviedo

#### MINAS

D. Jos3 Su3rez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Florentino Su3rez Garc3a, vecino de Linares, Salas, ha presentado solicitud del registro de veinte hect3reas de la mina de hierro y manganeso que se conocer3 con el nombre de «Irene», sita en t3rmino de San Bartolom3 de Miranda, paraje llamado Llano de Forca, parroquia de San Bartolom3, concejo de Miranda.

Verifica su designaci3n en la forma siguiente:

Se tomar3 como punto de partida un hoyo 3 concavidad natural del terreno con piedras alrededor, desde cuyo centro se medir3n al N. 500 metros, al S. 500, al E. 500, y al O. 500, quedando cerrado el per3metro de las veinte hect3reas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituy3 el dep3sito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el n3m. 16.205 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el t3rmino de treinta d3as, contados

desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo 3 parte de las pertenencias solicitadas 3 se crean perjudicados por la concesi3n que se pretende, seg3n previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 25 de Noviembre de 1904.—Jos3 Su3rez.

### COMISI3N PROVINCIAL DE OVIEDO

#### Anuncios

Habiendo quedado desierto por falta de licitadores el remate para el suministro de varias clases de telas y ropas con destino al Hospital provincial de esta ciudad, cuyas clases y precios se detallan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n3mero 227, correspondiente al d3a 8 de Octubre 3ltimo, se hace saber que á las doce del d3a 14 de Diciembre pr3ximo se proceder3 en el Sal3n de sesiones de esta Corporaci3n á verificar nueva subasta para el suministro indicado rigiendo para la misma los precios, art3culos y dem3s condiciones insertas en dicho BOLETIN OFICIAL.

Lo que se publica en cumplimiento de lo acordado y á los efectos del art. 5.º de la Instrucci3n de 26 de Abril de 1900.

Oviedo 23 de Noviembre de 1904.—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Manuel Nieto.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al n3m. 3.714

Aprobado por esta Corporaci3n el pliego de condiciones para la subasta del suministro de drogas y dem3s sustancias medicinales, con destino á la Farmacia del Hospital provincial de esta ciudad, durante el año pr3ximo de 1905, se hace p3blico por medio de este anuncio que se va á proceder á la subasta del indicado suministro, hall3ndose de manifiesto en la Secretar3a de esta Comisi3n el correspondiente pliego de condiciones, en el que se expresa tambi3n la clase y precios de los aludidos art3culos.

Lo que se inserta en este diario oficial á los efectos del art. 29 de la Instrucci3n de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, á fin de que dentro del plazo de diez d3as puedan presentarse ante esta Corporaci3n las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar; advirti3ndose que pasado dicho plazo no ser3 atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 25 de Noviembre de 1904.—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Manuel Nieto.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

### Capitan3a General de Castilla la Nueva

#### Requisitoria

D. Ricardo de Arriola Moreno, primer Teniente del Regimiento de infanter3a Covadonga, n3m. 40, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la tramitaci3n del expediente que se sigue en este Juzgado contra el soldado del referido cuerpo Rafael Garrido Su3rez, por falta de incorporaci3n á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Rafael Garrido Suárez, natural de Cereceda, provincia de Oviedo, hijo de Vicente y de Manuela, soltero, de 22 años de edad, de oficio labrador y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en el local que ocupa el regimiento (Cuartel de los Doks) de esta Plaza, á responder de los cargos que le resultan en el aludido expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con la seguridad conveniente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 17 de Noviembre de 1904.—Ricardo de Arriola.

Rr al núm. 3.699

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Grado.

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones que celebró el Ayuntamiento en el mes de Enero de 1904.

#### Sesión de 1.º de Enero.

Constitución del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón R. Cañedo, nombrado por Real orden de 28 de Diciembre último, eligiéndose primer Teniente alcalde á D. Manuel Fernández, segundo á D. Enrique Valdés, tercero á D. Faustino F. Miranda, cuarto á D. José Ramón Fernández y como Síndicos á D. Teófilo Heres y á D. Antonio González.

Se designa el miércoles de cada semana para celebrar sesión en primera convocatoria y el sábado en segunda.

#### Sesión del día 9.

Se da conocimiento del nombramiento de Alcaldes de barrio y se acuerda fijar en seis el número de Comisiones permanentes, componiéndose de cinco individuos cada una.

#### Sesión del día 16.

Se acordó autorizar á D. Antonio G. Mena, de Oviedo, para cobrar los créditos del Municipio.

Amillarar una casa á nombre de Genoveva Suárez Patallo, de Ambás.

Quedar enterado de los requisitos legales para ingresar en el Hospital provincial á curarse.

Id. de la elevación de la categoría de la escuela de niñas de Peñaflores.

Que la Comisión de Obras públicas informe sobre la recepción de la fuente de Panicera.

Conceder cien pesetas de subvención para construir otra fuente en los Barreiros.

Que informe el Concejal señor Rodríguez sobre la denuncia que por usurpación de terreno público presenta José Alvarez, de Restiello.

Señalando el 22 de este mes para celebrar sesión en segunda convocatoria.

Se aprobó y acordó el ingreso y pago de varias cuentas de D. José R. Vegega y del Depositario de este Ayuntamiento y del alumbrado público.

Averiguar el precio de un modelo de faroles para el alumbrado público supletorio.

#### Sesión del día 22.

Se aprueba la lista de electores para elegir compromisarios para Senadores.

Se concede licencia ilimitada al Concejal D. José R. Fernández.

Queda sobre la mesa un oficio de la Alcaldía de Tameza sobre caminos para conducir especies sujetas al impuesto de consumos.

Que la Comisión de Instrucción pública informe sobre elección de local para escuela de niñas en Bayo.

Queda sobre la mesa el expediente para la renovación de la Junta municipal.

#### Sesión del día 30.

Se dividen en siete secciones los contribuyentes del concejo para renovar la Junta municipal.

Se nombra al Sr. Rodríguez para concurrir á la Junta de cárceles de Belmonte.

Se acuerda no haber lugar á lo solicitado por el Alcalde de Tameza para conducir especies de consumos por determinado camino para aquel concejo.

Se aprueban varias cuentas de D. José R. Vegega, D. Carlos González y del Secretario.

Se concede á los vecinos de Cañedo y Barreiros, para fuentes, cañería de la de Santianes.

Se acordó adquirir faroles para el alumbrado público supletorio y dar las gracias á la Sociedad La Belmontina por pagar la mitad de su importe.

Se autoriza á la Alcaldía para adquirir materiales para el afirmado de carreteras y calles.

Se acordó la busca de antecedentes sobre la adquisición del material del Colegio de 2.ª enseñanza.

Se acordó la distribución de fondos para este mes, autorizando al Alcalde para hacerla, y tramitar una denuncia contra el Maestro y Maestra de Santianes.

Fué aprobado este extracto por el Ayuntamiento en sesión de once de este mes.

Grado 16 de Junio de 1904.—Ramón R. Cañedo.

==

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones que celebró el Ayuntamiento en el mes de Febrero de 1904.

#### Sesión de 6 de Febrero.

Se acordó amillarar varias fincas á nombre de Rosalía Areces, David Alvarez, Juana Coalla, Carmen y Rafael R. San Pedro y Antonio Suárez.

Proceder á la subasta de una zona de solares en el Campo de San Antonio, aprobándose el pliego de condiciones.

Se hizo la distribución de fondos para atender á las obligaciones del presupuesto durante este mes.

Se acuerda convocar á la Comisión de Hacienda para que dictamine en la supresión de la décima de consumos.

Que se paguen atrasos de estancias en el Hospital y contingente del año anterior.

No haber lugar á una instancia del sepulturero del cementerio pidiendo retribución por sus servicios, y concedérsela cuando ocurra el enterramiento de detenidos y pobres de tránsito.

Se aprobaron varias cuentas de Carlos González, José R. Vegega y Depositario del Ayuntamiento.

#### Sesión del día 13.

Se acuerda el amillaramiento de fincas á nombre de Isabel Alvarez y Joaquín Menéndez.

A informe de la Comisión de Policía urbana la instancia de don Pedro A. Cueva, solicitando licencia para edificar.

Quedar enterado de la aprobación del presupuesto ordinario para este año por la Superioridad.

Conceder subvención á los vecinos de San Juan para construir una fuente.

Se acuerda que los médicos titulares lleven el registro de vacunación prevenida en la circular inserta en el *BOLETIN OFICIAL* número 31, de 9 de este mes, y ordenar á los Maestros no admitan niños sin certificación de hallarse vacunados.

Se concede subvención para una fuente en Arellancs.

Que se dé traslado á la Jefatura de Obras públicas de Oviedo del oficio del Gobierno civil participando que corresponde al Estado hacer el estudio y obras de defensa del camino de Grado á La Mata á consecuencia de daños causados por el río Cubia.

Se aprueban las cuentas por uniformes de los guardias municipales, y la relación de jornales devengados en el matadero durante la temporada de degüello de reses.

#### Sesión del día 20.

Se acuerda adquirir dos cuadernos para el registro civil del Juzgado.

El pago de efectos timbrados facilitados á las oficinas del Ayuntamiento en Noviembre, Diciembre y Enero últimos; una cuenta al Notario Sr. Mori por un poder; otra al Secretario por un viaje y los gastos carcelarios al Ayuntamiento de Oviedo del 4.º trimestre de 1902 y los cuatro del año de 1903.

Se reconoce un crédito por alquiler de local para escuela de niños en San Juan; se nombran, médicos y talladores para las operaciones del actual reemplazo y revisiones, y el pago de una letra al Sr. Aleu.

#### Sesión del día 27.

A la Comisión de Policía una instancia de Donato López sobre un escusado.

Se verifica el sorteo de Vocales asociados para la Junta municipal con el Ayuntamiento.

Queda enterada la Corporación de la liquidación practicada por la Administración de Hacienda sobre abono y cargo en cuentas corrientes por exceso ó déficit de obligaciones de Instrucción pública, y de haberse remitido á la Dirección del Hospital el expediente de ingreso de un pobre, y de la reclamación que la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales hace el arrendatario de consumos por los devengados por ese contrato.

Se acuerda pagar una cuenta de impresos para las oficinas, y otra al Juzgado municipal por juicios verbales propuestos por el Ayuntamiento.

Se nombra al Sr. F. Miranda para recibir la fuente de los Barreiros.

Este extracto se aprobó por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Grado 18 de Junio de 1904.—Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 2.055.

### Alcaldía de Gabrales

Por espacio de diez días que la expuesta al público la matrícula de subsidio industrial para el próximo año de 1905 en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que se produzcan las reclamaciones que sean procedentes.

También se hallan terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre riqueza rústica y urbana para el próximo año de 1905, y están de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde el en que tengan lugar la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean procedentes, las que no les serán admitidas transcurridos aquéllos.

Cabrales, Noviembre 22 de 1904.—El Alcalde, Narciso Alvarez.

R. al núm. 3.704

El día 1.º de Diciembre del presente año tendrá lugar la subasta del depósito de la fuente de Carreña, en la plaza del Ayuntamiento, bajo las condiciones estipuladas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabrales, Noviembre 23 de 1904.—El Alcalde, Narciso Alvarez.

R. al núm. 3.705

### Alcaldía de Taramundi

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir contra el mismo cuantas reclamaciones crean oportunas, pues pasados no serán admitidas.

Taramundi, Noviembre 23 de 1904.—El Alcalde, José María Castela.

R. al núm. 3.701

Terminada la matrícula industrial de este concejo para el año próximo de 1905, se halla expuesta al público en esta Secretaría por espacio de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo término pueden los contribuyentes examinarla y presentar contra la misma cuantas reclamaciones consideren justas.

Taramundi, Noviembre 23 de 1904.—El Alcalde, José María Castela.

R. al núm. 3.702

**Alcaldía de Cabranes**

Terminada la Matricula de subsidio industrial de este concejo para el año de mil novecientos cinco, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales los contribuyentes comprendidos en la misma pueden presentarse á examinar sus cuotas y producir las reclamaciones que crean oportuno.

Cabranes 21 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, p. o., José María del Llano Junco.

R. al núm. 3.703

**Alcaldía de Candamo**

Hallándose terminada la confección de la matrícula industrial de este concejo para el año de 1905, se anuncia á medio del presente que será expuesta al público durante diez días en este Ayuntamiento, á las horas de oficina, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y entablar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas dentro de dicho término, que principiará á correr y contarse desde la fecha siguiente á la del periódico oficial en que aparezca inserto este edicto.

Las Consistoriales de Candamo 18 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, José María López.

R. al núm. 3.690

**Alcaldía de Quirós**

Terminados la matrícula de contribución industrial y el padrón de carruajes de lujo de este concejo para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público por término de diez días, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que crean justas.

Quirós 20 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, José Falcón.

R. al núm. 3.700

**SECCION JUDICIAL****Juzgado de Belmonte**

D. Zoilo Tuñón y Palacio, Juez de Instrucción accidental de Belmonte y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Bernardo Suárez Fernández, de veintidos años, soltero, minero, natural de Mieres, pelo negro, cara redonda, con una lunar, nariz pequeña, ojos castaños, color encarnado, estatura regular y grueso, viste chaqueta y chaleco azul con pantalones de pana blanca, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser indagado en la causa que se le sigue por lesiones y á constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan con celo y actividad á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido,

en las cárceles de esta villa á mi disposición.

Dada en Belmonte á diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Zoilo Tuñón y Palacio.—Por su mandado, José M. Ramirez.

R. al núm. 3.656

**Juzgado de Gijón**

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Bautista Rubiera Suárez, de diez y siete años, hijo de Valentin y de Josefa, soltero, natural de Ceares, jornalero, cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle saber una resolución de la Superioridad, en la causa que por lesiones se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asímismo encargo á todas las autoridades procedan á su busca y captura.

Dado en Gijón á veinte y ocho de Noviembre mil novecientos cuatro.—Antolin Mosquera Montes.—Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 3.681

**Juzgado de Medinaceli**

D. Vicente Pascual Calabria y Bottella, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Cipriano Pascual de Miguel, de unos treinta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de Cipriano y Tomasa, natural de Bascos, el cual habitó en Pravia en la tejera del Pataquero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días siguientes al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de Oviedo y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en sumario que contra el mismo instruyo sobre incendio; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido por haberse decretado su prisión provisional.

Dado en Medinaceli á quince de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Por su mandado, Ignacio López.

**Señas del procesado**

Estatura baja, delgado, bizzo, viste pantalón azul, chaqueta de pana roja y boina.

R. al núm. 3.636

**Juzgado de Laviana**

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Primitivo Dominguez, soltero, jornalero, de unos treinta y tres á treinta y cuatro años de edad, natural de Zara-

tan, de Valladolid, de regular estatura, grueso de cuerpo, rasgado el ojo izquierdo, mal enarado, color moreno, pelo y ojos negros, lleva bigote, viste traje azul, boina negra y calza alpargatas blancas, el cual desapareció huido de Camallera de Ciaño, en el concejo de Langreo, el catorce del corriente, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue con otros por robo de billetes del Banco de España, entre los que figura uno de quinientas pesetas con un sello de la Sociedad «La Nueva» en el dorso, unas monedas en duros y pesetas, componiendo un total de mil quinientas pesetas; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles de esta villa á mi disposición, juntamente con el dinero sustraído en cuyo poder se encuentre, á no justificar su legítima procedencia.

Dado en Pola de Laviana á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—José Prendes Pando.—Por su mandado, Onofre Zapico

R. al núm. 3.680

**MONTE DE PIEDAD**

En los días 5 y 20 de Diciembre se verificará la subasta pública de los empeños vencidos en el de Octubre último, que son los comprendidos en los números 5.368 al 5.953 de alhajas, y del 7.082 al 9.555 de ropas y demás objetos, los cuales pueden cancelarse durante el corriente mes los correspondientes á la primera quincena y hasta el 15 de Diciembre los de la segunda.

Los lotes que han de venderse se exhibirán respectivamente el día 3 y 19, de tres á cinco de la tarde.

Oviedo 25 de Noviembre de 1904.—El Administrador, Rafael Díaz.

**PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados**

El Alcalde de barrio de Berodia me participa que se halla prendado en dicho pueblo un caballo de dueño desconocido, con las señas siguientes:

Edad cerrado, color negro, alzada la marca próximamente, cola cortada, herrado, calzado de las dos traseras, una estrella en la frente, castrado.

Lo que se hace público para conocimiento de los dueños de dichas reses, que pueden pasar á recogerlas previo el pago de los perjuicios causados en las fincas de dichos señores.

Cabrales 21 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Narciso Suárez.

Mieres.—En poder de Juan González Díaz, vecino de Gramedo, en este concejo, se halla depositada una vaca que se encontró abandonada, de las señas siguientes:

Alzada pequeña, color por encima rojo claro y por abajo parda, edad de 10 á 11 años, del asta de-

recha un poco caída y más corta que la otra, está rabada.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerla previo pago de los gastos causados; advirtiéndole que transcurridos diez días, á contar desde la aparición de este anuncio en el periódico oficial sin que aparezca el dueño, será vendida en subasta pública.

Mieres 19 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, M. Suárez.

**SIERO**

De la feria de Pola de Siero desapareció ayer martes, á las cuatro de la tarde, una potra propiedad de D. Dionisio Lavandera.

Las señas del animal son las siguientes: color rojo con una estrella en la frente, alzada seis cuartas y media poco más ó menos, con un poco de orin cortada en medio de las orejas, cuartillada en las ranillas, herrada de las manos de adelante de hace pocos días, edad unos dos años.

La persona que tenga alguna noticia del paradero de dicha potra puede participarlo á D. Dionisio Lavandera, calle del Marqués de Gastañaga, 32, 2.º, Oviedo, ó á don Angel Alvarez Fanjul, que vive junto al Palacio de Hevia, Siero.

**PARRES**

En poder de D. Antonio Vallina, vecino de La Vega de los Caseros, parroquia de Villanueva, se hallan las reses siguientes: Una vaca roja, con collar y cencerro y una cruz en el anca derecha. Otra parda, con un uno en el asta derecha. Otra parda amelonada, de asta baja, una más que otra. Otra colorada con pedazo de hoja elata cosido á una oreja. Y otra parda, como de dos años, con otro pedazo de hoja elata cosido con alambre á una oreja.

Se hallaron haciendo daños en fincas de la propiedad de D. Antonio Vallina y de D. Manuel Mata.

Arriendas 19 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Antonio Pando.

Santo Adriano.—Según me participa el Alcalde de barrio de Donango, en este concejo, se hallan detenidas y puestas en curia y manutención en dicho pueblo treinta cabezas de ganado lanar que se encontraron causando daños en los pastos pertenecientes á la parroquia de Tuñón, cuyo ganado se dice pertenece á Claudio Estébanez, vecino de Peñerudes, concejo de Morcín.

Lo que se anuncia por medio del presente, para que llegando á conocimiento del interesado pase á recoger el referido ganado previo el pago de daños y gastos; advirtiéndole que transcurridos cinco días á contar desde el en que éste aparezca inserto en el diario oficial de la provincia, se procederá á su venta en pública subasta, para responder de los daños y gastos ocasionados.

Santo Adriano 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Manuel García.